



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PAGINA WEB



DENTRO DE LA CAUSA 068-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 068-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 06 de mayo de 2011.- Las 10h08.-
VISTOS: Ingresar por Secretaría General de este Tribunal, el día miércoles cuatro de mayo de dos mil once, a las dieciocho horas con diez minutos, el Oficio N° 002204 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite un expediente en dieciocho (18) fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-4-3-5-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de martes 03 de mayo de 2011, que en lo principal resuelve: “Visto el oficio s/n de la doctora Pamela Falconí Loqui, Delegada del Movimiento Alianza PAÍS, en la provincia de Los Ríos, receptado en Archivo de la Secretaría General el 28 de abril de 2011, que tiene relación con denuncias de infracciones electorales, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, con el objeto de que dicho Tribunal proceda conforme lo establecido en el numeral 3 del Art. 82 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo del 2011”. Realizado el sorteo respectivo, correspondió a este Juez el conocimiento y trámite de la presente causa a la que se le ha signado con el número 068-2011. Previo a tramitar lo que corresponda y para mejor proveer, se dispone: **PRIMERO.-** Oficiarse a través de la Secretaría General de este Tribunal, a la doctora Pamela Falconí Loqui, Delegada del Movimiento Alianza PAÍS, en la provincia de Los Ríos, a fin de que en el plazo de dos días, informe a este despacho, si conoce a los presuntos infractores del caso denunciado por dicha persona. **SEGUNDO.-** Oficiarse a través de la Secretaría General de este Tribunal, a los alcaldes de los cantones Ventanas, San Juan y Pueblo Viejo de la provincia de Los Ríos, para que en el plazo de dos días, informen a este despacho si conocen por orden de quien se colocaron las vallas respecto a la denuncia a la que se refiere este expediente. **TERCERO.-** Oficiarse a través de la Secretaría General de este Tribunal, a la Ing. Danny Indio Pico y al Ab. Gerardo Coello Moreira, Presidenta y Secretario respectivamente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, para que en el plazo de dos días, informen a este despacho si conocen a la persona o personas que ordenaron y/o colocaron las vallas señaladas en la denuncia que se tramita en este despacho. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **QUINTO.-** Actué la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **SEXTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-F) Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de ley

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora (E)